



Resolución Directoral Regional N° 2399-2023-GRSM/DRESM

31 AGO. 2023

MOYOBAMBA,

Visto, la Nota de Coordinación N° 390-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, Oficio N° 0654-2023-UGEL-P/D, y la publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2022, en aplicación de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Básica, se desarrolla en forma descentralizada en coordinación con los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 063-2022-MINEDU y sus modificatorias, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial - 2022;

Que, asimismo, con la mencionada resolución, se aprueba el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2022;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Etapa Descentralizada, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución administrativa de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.6.4.8.1 de la Norma Técnica;

Que, mediante Oficio N° 0654-2023-UGEL-P/D, de fecha 31 de agosto de 2023, el Director de la UGEL Picota, comunica a la DRE San Martín, sobre su abstención de firmar su propio acto resolutorio de ascenso de escala, por estar inmerso en la causal prevista en el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo con la Nota de Coordinación N° 390-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, de fecha 31 de agosto de 2023, el Responsable de Gestión de Recursos Humanos, señala que la resolución de ascenso de escala debe emitirse excepcionalmente de manera manual, para que posteriormente sea notificada a la UGEL Picota, con el objeto de que esta última proceda a registrar el acto resolutorio en el sistema NEXUS; por lo que, el Director Regional de Educación San Martín, autoriza emitir el acto resolutorio; y,



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Ley N° 30541, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y las Resoluciones Viceministeriales N° 057-2021 y 063 -2022-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASCENDER, de ESCALA MAGISTERIAL en la Carrera Pública Magisterial (CPM) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, al(a) profesor(a) que a continuació indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres : **TRUJILLO SAAVEDRA, MARIA INDIRA**
DOC. DE IDENTIDAD : **D.N.I N° 09312205**
SEXO : **FEMENINO**

1.2. DATOS LABORALES:

DRE/UGEL : **UGEL PICOTA**
MODALIDAD /NIVEL : **Administración**
INSTITUCION EDUCATIVA : **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PICOTA**
CODIGO DE PLAZA : **113111121433**
CARGO : **DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**
JORNADA LABORAL : **40 horas**
ESCALA MAGISTERIAL : **SEXTA ESCALA MAGISTERIAL**
VIGENCIA : **A partir del 01/09/2023**

ARTICULO 2°.- La presente resolución está sujeta a verificación posterior conforme a lo señalado en el numeral 5.4.3.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 057-2021-MINEDU.

ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Dr. Alonso Luiza Pérez
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



31 AGO 2023

Iris Liliunk Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.Y.C.
C.M. 1048100154